CONTRATO NÚMERO 4224 DE 2023
PRÓRROGA UNO (1) Y MODIFICACION UNO (1) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: EL ZULIA-CÚCUTA, TRAMO 7009, CÚCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7010, VIA AV 10 DE LOS PATIOS, RUTA 5505, PR131+500 - PR 140, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE CUCUTA, RUTA 5505B, VIA CUCUTA - PUERTO SANTANDER, DEL PR0+000 AL PR2+900 (CONECTOR DE LOS DOS ANILLOS VIALES), RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL CUCUTA, RUTA 55NSA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
MODIFICACIÓN:	**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTER VIAL G&G con NIT. 901.764.356-3 (Integrado por GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S con N.I.T 901.383.717-3 con un porcentaje de participación del 60% y GNG PROYECTOS S.A.S con N.I.T 901.477.828-7 con un porcentaje de participación del 40%).**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **JORGE GÓMEZ FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía 72.007.216 de Barranquilla, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTER VIAL G&G**, en su calidad de representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el **contrato de interventoría 4224 del 3 de noviembre de 2023**, hemos convenido modificar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio **No. CIVGG_CUC_INV_060_2023_010** del 12 de diciembre de 2023, el interventor **CONSORCIO INTER VIAL G&G** solicitó modificar y prorrogar el **contrato de interventoría No. 4224 de 2023** hasta el 30 de abril de 2024.

2) Que la Dirección Territorial Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones de supervisión del contrato de interventoría No. 4224 de 2023 avaló la solicitud de modificación y prórroga prevista en el oficio número oficio **No. CIVGG_CUC_INV_060_2023_010** del 12 de diciembre de 2023.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga **del 12 de diciembre de 2023**, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial el Gestor Técnico del Proyecto el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.

4). Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación extraordinario quien la aprobó según **Acta No. 72 del 21 de diciembre de 2023.**

5) Que mediante memorando **Radicado: 2023I-VBOG-042512** del 26 diciembre de 2023, Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación y prórroga del contrato de interventoría **No. 4224 de 2023**.

6). Que mediante memorando radicado **2023I-VBOG-030283 del 27 de noviembre de 2023** la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futuras 2024, sin embargo, considerando que los días hábiles para surtir las gestiones dentro de la fecha límite definida por el MHCP en el momento de su solicitud son insuficientes, se devolvió el trámite sin la gestión respectiva. En este orden de ideas, se constituirá en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, que se regirá por las disposiciones del **contrato de interventoría No. 4224 de 2023** y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – **PRORROGAR** el plazo del **Contrato de Interventoría No. 4224 de 2023** hasta el 30 de abril de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el **INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula **SÉPTIMA** del contrato de obra cuyo nuevo texto será el siguiente:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO *se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($892.258.550) MONEDA CORRIENTE****, discriminados de la siguiente manera:*

a). ***SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS ($749.797.101) MONEDA CORRIENTE****, para el pago del valor básico de la interventoría.*

b). ***CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($142.461.449) MONEDA CORRIENTE****, para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA (…)"*

(…)

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. **- EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto. Minuta: Farid Jaramillo - Abogado SGCP. FJD
Reviso: Minuta Angie Katherine Cárdenas Abogada SGCP AKCP


INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS